REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL – PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD Y DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTES:	JHON STIVEN MARTINEZ TRUJILLO Y STEFANIA PIMENTEL TRUJILLO
DEMANDADOS:	ALEXANDER MARTINEZ ARIAS, FERNEY PIMENTEL LLANOS e IMELDA TRUJILLO ROJAS
RADICACIÓN:	18094318400120220002500 **FOLIO:** 207 **TOMO:** I
ASUNTO:	ORDENA EMPLAZAMIENTO DE DEMANDADO
PROVEÍDO:	**INTERLOCUTORIO N° 260**

En atención a la solicitud presentada por la curadora ad litem de los menores de edad demandantes, teniendo en cuenta los ingentes esfuerzos realizados por este Despacho Judicial para lograr la comparecencia de ALEXANDER MARTÍNEZ ARIAS, los cuales no han tenido frutos, y conforme al numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, se decretará el emplazamiento de ese sujeto procesal.

Respecto a la demandada IMELDA TRUJILLO ROJAS dado que dentro del término de traslado respectivo no hizo uso de su derecho a la defensa, el Juzgado tendrá por no contestada la demanda.

En lo que toca a FERNEY PIMENTEL LLANOS, dado que el escrito que contiene la contestación de la demanda fue presentado por fuera del término de traslado, se tendrá por no contestada la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes,

DISPONE:

PRIMERO: En razón a las consideraciones expuestas en este proveído, **TENER** como no contestada la demanda por parte de IMELDA TRUJILLO ROJAS y FERNEY PIMENTEL LLANOS, este último por haberse presentado el escrito que contenía la contestación en forma extemporánea.

SEGUNDO: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, **ORDENAR** el emplazamiento del demandado ALEXANDER MARTÍNEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.188.620 de Florencia, Caquetá.

Por Secretaría, **inclúyase** el nombre del citado demandado, su número de identificación, las partes, la clase de proceso y el Juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 10 de la Ley 2213 de 2022). El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158e819483af4efde01a8ce9d4a525d2bb6f74517b0f3dedfb1731b72333b743**
Documento generado en 28/07/2022 05:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica